

**Aceptan donación efectuada a favor de institución, para ser destinada a personas de escasos recursos**

**RESOLUCION SUPREMA N° 244-2003-EF**

Lima, 11 de noviembre de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, la Fundación LENSRAFTERS, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor del Club de Leones Trujillo Palermo consistente en anteojos reciclados que fueron entregados en el Programa "Regalo de la Vista" a las personas de escasos recursos económicos de las zonas urbano marginales de Paiján y Trujillo en el departamento de La Libertad;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Fundación LENSRAFTERS de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, a favor del Club de Leones Trujillo Palermo consistente en 79 cajas conteniendo anteojos reciclados, según Certificado de Donación sin fecha. Dicha donación ha sido entregada en el Programa "Regalo de la Vista" a las personas de escasos recursos económicos de las zonas urbano marginales de Paiján y Trujillo en el departamento de La Libertad.

**Artículo 2.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores